

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Contrato N°013-2018-MML-PGRL-SRAF; Carta N°010-2024-CCMG; Carta N°015-2024-CCMG; Informe N°06-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP/MARP; Informe N°354-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP; Memorando N°992-2024-MML-ALC-GRML/SRI; Informe N°1749-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Informe N°019-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP/MARP; Informe N°0682-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP; Memorando N°1752-2024-MML-ALC-GRML/SRI; Informe N°2417-2024-MML-ALC-GRML-SRFA-AL; Informe N°025-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP/MARP; Informe N°1128-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP; Memorando N°2768-2024-MML-ALC-GRML/SRI; Informe N°863-2025-MML-GRML-SRAF-AL; Memorando N°513-2025-MML/ALC-GRML-SRAF; Carta N°012-2025-CCMG; Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V2; Informe N°404-2025-MML-ALC-GRML-SRI-DEP; Memorando N°1154-2025-MML-ALC-GRML-SRI; Informe N°D000272-2025-GRML/AL; Memorando N°D000132-2025-GRML/SRPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° "apruébese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N°254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitan de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"; siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitan de Lima (GRML).

Que, el Gobierno Regional Metropolitan de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: *i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*ejecución de obras contratadas **iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;***

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°045-2025 -MML-ALC-GRML-GR, de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N°058—MML-ALC-GRML-GR V1 "Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N°045-2025-MML-ALC-GRML-GR, establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima de acuerdo a los siguientes numerales:

- 8.1** *Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas (Descritas en el Numeral 6.1) se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.*
- 8.2** *Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal, que cuenten con la conformidad del servicio por parte del Área Usuaría, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas.*
- 9.2.1** *La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento del numeral 9.1, y esta a su vez, solicita al Área Usuaría para la conformidad de servicio, quien emitirá un informe, adjuntando el formato del Anexo N°01 "CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN LOS BIENES RECIBIDOS, A LOS SERVICIOS PRESTADOS /O LAS OBRAS EJECUTADAS".*
- 9.2.2** *Luego, el área de Logística elaborará un informe a ser remitido a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas (...).
La subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, emitirá un informe donde otorgará la disponibilidad presupuestal o en caso no exista disponibilidad presupuestal, establecerá*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la reprogramación de la misma para el año fiscal siguiente, dentro del plazo de dos (02) días de recibido el documento, el mismo que será remitido a la SRAF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°068-2025 -MML-ALC-GRML-GR, de 29 de abril de 2025, se aprobó la segunda versión del Manual de Normas y Procedimientos NP N°058 – MML-ALC -GRML-GR V2 “Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, aprobada por Resolución de Gerencia Regional N°068-2025 -MML-ALC-GRML-GR.

Que, mediante Memorando Circular N°D000010-2025-GRML/SRAF, de fecha 15 de mayo de 2025, se comunica a las áreas usuarias disposiciones finales y complementarias para efectuar el trámite de Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores, indicando lo siguiente : Los procedimientos de reconocimiento de deuda iniciados con el Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima” - Versión 1, deberán regirse a las disposiciones de dicho manual de procedimientos hasta su culminación (...).

Que, mediante Informe N°D0000308-2025-GRML/AL, de fecha 06 de junio del 2025, el área de Logística realizó el análisis de la documentación sustentatorio conforme a lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos NP N°058 – MML-ALC -GRML-GR V2 “Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, indicando lo siguiente **i) Relación Contractual:** mediante Contrato N° 013-2018-MML-PGRL-SRAF-Adjudicación Simplificada N° 02-2018-PGRLM-SRAF, de fecha 06 de diciembre de 2024, se estableció el vínculo contractual entre el contratista y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, por el Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caquetá – Av. Zarumilla (Panamericano Norte) – Distrito de San Martín de Porres – Lima- Lima” con CUI 2340830, por el monto total de S/ 325,000 (Trecientos veinticinco mil con 20/100 soles); **ii) Identificación del Contratista:** CONSORCIO CONSULTOR MIGUEL GRAU, Representante Legales Comunes del Consorcio: Luis Alberto Yrigoyen Carrión con DNI N° 45640089, representante de PERUVIAN CONSTRUCTION COMPANY S.A.C. con Ruc N° 20601071178; **iii) Acreditación de la Obligación Ejecutada:** Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caquetá – Av. Zarumilla (Panamericano Norte) – Distrito de San Martín de Porres – Lima- Lima” con CUI 2340830, en marco del Contrato N° 013-2018-MML-PGRL-SRAF-Adjudicación Simplificada N° 02-2018-PGRLM-SRAF, se verifica con Memorando N° 1154-2025-MML-ALC-GRML-SRI, la Subgerencia Regional de Infraestructura, traslada el expediente de pago mencionando que se verificó que dentro de los actuados del Memorando N° 2768-2024-MML-ALC-GRML/SRI, de fecha 27 de diciembre de 2024, existe pronunciamiento de la **CONFORMIDAD DE SERVICIO** del tercer pago correspondiente al cuarto entregable; **iv) Certificación Presupuestal:** Con fecha 4 de junio de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N.°0686-2025, por la suma de S/ 65,000 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles), para el trámite de reconocimiento de deuda del Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la Obra, CUI 2340830; **v) Causa del incumplimiento del Pago:** Con Carta N° 015-2024-CCMG, de fecha 12 de abril del 2024, el **CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTOR MIGUEL GRAU**, entrega el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MIGUEL GRAU Y JR. ISIDRO ALCIBAR, TRAMO AV. CAQUETA – AV. ZARUMILLA (PANAMERICANA NORTE) – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – LIMA- LIMA” CON CUI 2340830” en conformidad al Término de Recencia, y solicita que se inicie con el trámite de pago correspondiente; y mediante Informe N° 06-2024-MML-ALC-GRML/SRI-DEP/MARP, el Ing. Miguel Ángel Romero Pizarro, menciona que, luego de revisar el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caquetá – Av. Zarumilla (Panamericano Norte) – Distrito de San Martín de Porres – Lima- Lima” con CUI 2340830, concluye en lo siguiente: a) La Empresa Consultora CONSORCIO CONSULTOR MIGUEL GRAU, ha concluido con el servicio y presentado el producto del tercer pago (Entregable N° 04), de acuerdo al plazo de la ejecución de la presentación (Clausula Quinta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Contrato N° 013-2018-MML/PGRML-SRAF), b) De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Pago del Contrato N° 013-2018-MML/PGRML-SRAF, el tercer pago corresponde el 20% del monto del contrato. Que resulta S/ 65,000 (Sesentaicinco mil con 00/100 soles) y c) De acuerdo a la Cláusula Undécima, Cálculo realizado en el Ítem II.5.2 del Contrato N° 013-2018-MML/PGRML-SRAF, no se penaliza por ningún día de atraso; Con fecha 06 de junio del 2024 la Subgerencia Regional de Infraestructura emite **CONFORMIDAD DE SERVICIO**; mediante Memorando N° 2768-2024-MML-ALC-GRML/SRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Subgerencia Regional de Infraestructura, traslada el expediente de pago al Área de Logística con la finalidad de continuar con el trámite de pago respectivo (Reconocimiento de Deuda); en consecuencia, de los antecedentes del expediente de pago se evidencia que el área usuaria ha demorado en gestionar el trámite de pago, trasladando el expediente al área de logística el 27 de diciembre del 2024, quedando pendiente de revisión y emisión de resolución de reconocimiento de deuda.

Que, luego de revisar, evaluar y analizar los documentos sustentatorio el área de Logística emite opinión favorable concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de deuda, a favor del CONSORCIO CONSULTOR MIGUEL GRAU, Representante Legales Comunes del Consorcio: Luis Alberto Yrigoyen Carrión con DNI N°45640089, representante de PERUVIAN CONSTRUCTION COMPANY S.A.C. con Ruc N° 20601071178, toda vez que cuenta con los documentos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos NP N°058—MML-ALC-GRML-GR V2“Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, aprobada por Resolución de Gerencia Regional N°068-2025-MML-ALC-GRML-GR, por el Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caquetá – Av. Zarumilla (Panamericano Norte) – Distrito de San Martín de Porres – Lima- Lima” con CUI 2340830, por el monto de S/ 65,000 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles), del tercer pago.

Que, habiéndose cumplido con lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos NP N°058—MML-ALC-GRML-GR V2“Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, aprobada por Resolución de Gerencia Regional N°068-2025-MML-ALC-GRML-GR, contando con el informe técnico del área de Logística, con opinión favorable sobre el reconocimiento solicitado, así como con la respectiva certificación presupuestal, corresponde que la entidad disponga el reconocimiento de la obligación contraída por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a favor del CONSORCIO CONSULTOR MIGUEL GRAU, a fin de realizar el pago en el presente ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 9.4 del PRONUNCIAMIENTO del Manual de Normas y Procedimientos NP N°058—MML-ALC-GRML-GR V2“Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, corresponde a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas recibido el informe técnico (Anexo) y CPP, la Subgerencia Regional de Administración y finanzas, emitirá la resolución reconociendo el crédito solicitado por el acreedor y ordenando su abono con cargo del ejercicio vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el reconocimiento del devengado a favor del CONSORCIO CONSULTOR MIGUEL GRAU (Representante Legales Comunes del Consorcio: Luis Alberto Yrigoyen Carrión con DNI N°45640089, representante de PERUVIAN CONSTRUCTION COMPANY S.A.C. con Ruc N° 20601071178), por el importe de S/ 65,000 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles), del tercer pago, correspondiente a la obligación de pago contraída por el Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caquetá – Av. Zarumilla (Panamericano Norte) – Distrito de San Martín de Porres – Lima- Lima” con CUI 2340830, de acuerdo al Contrato N°013-2018-MML-PGRL-SRAF - Adjudicación Simplificada N°02-2018-PGRLM-SRAF, sin perjuicio de la aplicación de penalidad u otros deductivos que correspondan; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo presente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad u otros deductivos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Área de Logística, Área de Contabilidad y Área de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR al Área de Recursos Humanos copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del cumplimiento de trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al administrado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER la notificación a la y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE RECURSOS HUMANOS

MSRA/jyap